



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023 – MPC.

Contumazá, 31 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

VISTO: EL Proyecto de “Convenio de Cooperación Institucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Contraloría General de la República de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, LA CONTRALORIA tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción y valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Que, en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es atribución de la CONTRALORÍA celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, conforme lo reconoce la el TUO de la Ley 27444 en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º del TUO de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3º regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que el Convenio tiene por objeto establecer compromisos de colaboración interinstitucional relacionados al fortalecimiento del control gubernamental del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad; que coadyuven a brindar el servicio de control de manera oportuna, efectiva y eficiente, a fin de contribuir con los objetivos institucionales de las partes, así como de optimizar la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del fortalecimiento de la OCI;

Que, contando con la opinión Favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 562-2023-MPC/OGPyP; la Oficina General de Administración con Informe Técnico N° 62-2023-MPC/MILS y la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 0166-2023/MPC-OGAJ;

Conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno del Concejo, en su Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2023;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Mg. Enrico Edin Cedrón León la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual tendrá como vigencia a partir de la fecha de la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE